



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Informe N° 000111-2019-RH/MIGRACIONES, de fecha 16 de mayo de 2019, de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe N° 000343-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 17 de mayo de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como organismo público adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

La Sexagésima Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, dispone la transferencia permanente del personal del Decreto Legislativo N° 276 de la ex Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Asimismo, con la Resolución Ministerial N° 308-2017-IN, de fecha 03 de mayo de 2017, el Ministerio del Interior declara concluido el proceso de transferencia del personal del Decreto Legislativo N° 276, de la ex Dirección General de Migraciones y Naturalización – DIGEMIN a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, figurando entre ellos el servidor **ACUÑA CARRANZA JOSE ALVARO**, conforme a la relación del personal anexada a la misma;

A través del Acta de Defunción N° 5000930177 de fecha de registro 11 de mayo de 2019, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, se indica como fecha de fallecimiento del servidor **ACUÑA CARRANZA JOSE ALVARO**, el 09 de mayo de 2019;

De acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal a) del artículo 182° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que el término de la carrera administrativa se produce por fallecimiento del servidor;

Igualmente, el artículo 183° del citado Reglamento establece que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del Titular de la Entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

De esta manera, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, es competencia del Superintendente Nacional, disponer el cese del personal de MIGRACIONES, en el marco de las disposiciones legales vigentes;



Por otro lado el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a los documentos de vistos, y contando con el visado de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cesar, con eficacia anticipada, al 09 de mayo de 2019, por la causal de fallecimiento, al servidor **ACUÑA CARRANZA JOSE ALVARO**, sobre la base de los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y otorgar los derechos que correspondan de acuerdo a la Ley.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos la incorporación al legajo del ex servidor señor **ACUÑA CARRANZA JOSE ALVARO**, dos (02) copias firmadas de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.